



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
 DEPARTAMENTO: CAJAMARCA PROVINCIA: JAEN CIUDAD DE JAEN

OBSERVACIONES
 1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACION REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
 3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VIA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
 4. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
 5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
 6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m². (*)
 (*) ARTICULO 4 DE LA NORMA PARA DETERMINAR VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/MVU-DSGRVU).

APROBADO POR: RESOLUCION DIRECTORIAL SECTORIAL N° 08-2020-GR.CAJ/DRVCS
 FECHA: CAJAMARCA, 12 DE OCTUBRE DE 2020
 VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2021

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
 DIRECTOR REGIONAL
 DIRECTOR NACIONAL

A-2	LAMINA: A-1
A-1	
ESCALA GRAFICA (metros) 	Sistema de Proyección UTM - Zona 17 Datum WGS84 Escala: 1/5,000

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
 VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO